

REAL DECRETO 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regad^{os}.

Las condiciones clim^{áticas} de una gran parte del territorio nacional se caracterizan por la escasez, variabilidad e irregularidades de las precipitaciones que condicionan los rendimientos de la producci^{ón} y la obtenci^{ón} de cosechas econ^{ómicas} y seguras. Por otra parte, la contribuci^{ón} de los regad^{os} al valor de la producci^{ón} final agraria, a la productividad y competitividad de las explotaciones, al empleo directo y en la agroindustria, a la balanza comercial agraria y a la ocupaci^{ón} del territorio, son decisivos para la econom^{ía} agraria y la vida rural.

Por ello, las pol^{íticas} p^{úblicas} en materia de regad^{os} han sido y contin^{úan} siendo pol^{íticas} necesarias para la agricultura espa^{ñola}.

En el momento presente, la planificaci^{ón} de estas pol^{íticas} p^{úblicas} deben encuadrarse en la ya culminada planificaci^{ón} hidrol^{ógica}, en la asunci^{ón} por las Comunidades Aut^{ónomas} de competencias relacionadas con los regad^{os} y en la Pol^{ítica} Agraria Com^{ún} de la Uni^{ón} Europea. Al mismo tiempo, deben adaptarse a las actuales realidades econ^{ómicas} y sociales, para hacer compatible la necesidad de que nuestra agricultura sea competitiva en unos mercados alimentarios globalizados con las nuevas sensibilidades respecto del medio ambiente, y, en particular, de la gesti^{ón} racional de los recursos h^{ídricos}.

Por todo ello, la planificaci^{ón} de los regad^{os} debe responder a nuevas orientaciones, tanto en los objetivos y prioridades como en la ejecuci^{ón} y corresponsabilidad de las actuaciones.

El estado de las infraestructuras de los actuales regad^{os} aconseja priorizar las actuaciones para su mejora, modernizaci^{ón} y consolidaci^{ón}, en especial las dirigidas a racionalizar el uso del agua.

En esta planificaci^{ón} no se considera conveniente iniciar nuevas transformaciones de grandes zonas regables, y las perspectivas de crecimiento de las producciones y los mercados se aplican preferentemente a las zonas cuya transformaci^{ón} se est^á ejecutando actualmente.

No obstante, lo anterior no excluye el inter^{és} social de la transformaci^{ón} en regad^o de peque^{ñas} ^áreas de zonas rurales desfavorecidas o en declive.

La ejecuci^{ón} de las actuaciones ser^á compartida y coordinada entre las distintas Administraciones p^{úblicas} con competencia en materia de regad^{os}. Esta planificaci^{ón} sectorial asegura la coordinaci^{ón} entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaci^{ón} y las Comunidades Aut^{ónomas}, que acuerdan objetivos territoriales y convienen actuaciones.

Finalmente, las nuevas orientaciones refuerzan la corresponsabilidad de los regantes en las actuaciones de mejora, modernizaci^{ón} y consolidaci^{ón} de sus regad^{os}.

Estas orientaciones introducen un razonable equilibrio entre las funciones productivas, sociales y territoriales de la agricultura de

regad^o de forma compatible con la provisi^on de bienes p^ublicos ambientales.

Las actuaciones e inversiones previstas en el Plan Nacional de Regad^{os} se han incorporado en las medidas de gesti^on de los recursos h^udricos de los programas operativos y de desarrollo rural, aprobados y cofinanciados por la Uni^on Europea para el per^odo 2000-2006.

La elaboraci^on y aprobaci^on de un Plan Nacional de Regad^{os} por el Gobierno de la Naci^on se fundamenta en el art^oculo 149.1.13.a de la Constituci^on Espa[~]ola, que establece como competencia exclusiva del Estado "Las bases y coordinaci^on de la planificaci^on general de la actividad econ^omica". Este t^otulo competencial leg^otima al Gobierno de la Naci^on para proponer una planificaci^on de regad^{os} que, de conformidad con la doctrina constitucional, se base en el consenso, la cooperaci^on y la elaboraci^on entre el Estado y las Comunidades Aut^onomas en una tarea com^un en la que concurren dos ^ombitos competenciales llamados al fomento y desarrollo ordenado de los regad^{os} en Espa[~]a.

El Plan Nacional de Regad^{os} y el presente Real Decreto han sido informados por el Consejo Nacional del Agua.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentaci^on, con la aprobaci^on del Ministro de Administraciones P^ublicas y previa deliberaci^on del Consejo de Ministros en su reuni^on del d^oa 5 de abril de 2002,

D I S P O N G O :

Art^oculo 1. Objeto.

Se aprueba el Plan Nacional de Regad^{os} Horizonte 2008 como instrumento b^usico para la modernizaci^on, ordenaci^on y fomento de los regad^{os} espa[~]oles, cuyos programas de actuaciones e inversiones se incluyen como anejos al presente Real Decreto.

Art^oculo 2. Objetivos generales.

Son objetivos generales del Plan Nacional de Regad^{os}:

- a) Contribuir a consolidar un sistema agroalimentario nacional diversificado y competitivo en el marco de la Pol^otica Agraria Com^un y de la evoluci^on de los mercados.
- b) Mejorar el nivel socioecon^omico de los agricultores, incrementando la productividad del trabajo y la renta de las explotaciones agrarias.
- c) Vertebrar el territorio evitando o reduciendo los procesos de p^erddida de poblaci^on, abandono y envejecimiento de las zonas rurales.
- d) Modernizar las infraestructuras de distribuci^on y aplicaci^on del agua de riego para racionalizar el uso de los recursos, reducir la contaminaci^on de origen agrario de las aguas superficiales y

subterráneas y promover innovaciones en los sistemas de riego para reducir los consumos de agua.

e) Incorporar criterios ambientales en la gestión de las zonas de regadíos a fin de evitar la degradación de las tierras, favorecer la recuperación de acuíferos y espacios naturales valiosos, proteger la biodiversidad y los paisajes rurales y reducir los procesos de desertización.

Artículo 3. Programas de actuación.

1. Para la consecución de estos objetivos generales se establecen los siguientes programas de actuación:

a) Consolidación y mejora de los regadíos existentes con la finalidad de optimizar el uso del agua disponible, modernizar los sistemas de riego, reforzar la competitividad de las producciones y empresas agrarias así como la sostenibilidad de las áreas regadas.

b) Ejecución de nuevas transformaciones en aquellas zonas regables en las que, al amparo de diversas disposiciones legales específicas, las Administraciones públicas correspondientes, vienen actuando y ejecutando inversiones significativas que deben ser rentabilizadas y cuya relación se incluye en el anejo I.

c) Transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables a que se refiere el apartado anterior, y cuya finalidad se orienta a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio. Las zonas seleccionadas para estas transformaciones se relacionan en el anejo II.

d) Transformaciones de iniciativa privada.

2. Como complemento a las actuaciones que se lleven a cabo para modernizar los regadíos actuales o ejecutar nuevas transformaciones, se establecerá un programa de apoyo con las siguientes actuaciones:

a) Realizar el seguimiento y evaluación de los efectos estructurales y económicos de la planificación, así como de los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras proyectadas y de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental.

b) Impulsar los estudios técnicos sobre la eficiencia de los sistemas de riego y drenaje y los trabajos de normalización, ensayo y homologación de materiales y equipos de riego.

c) Desarrollar acciones formativas de técnicos y regantes en el empleo de las nuevas tecnologías y en las prácticas de riego compatibles con el medio ambiente.

Artículo 4. Objetivos específicos.

1. Los objetivos específicos previstos hasta el año 2008 son los siguientes:

a) Consolidación y mejora de regadíos: 1.134.891 hectáreas.

- b) Regad^{os} en ejecuci^{on}: 138.365 hect^{reas}.
- c) Regad^{os} de inter^{es} social: 86.426 hect^{reas}.
- d) Regad^{os} de iniciativa privada: 18.000 hect^{reas}.

2. La distribuci^{on} territorial de estos objetivos se resume en el anejo III.

Art^{iculo} 5. Inversiones.

1. Las inversiones previstas para la consecuci^{on} de los objetivos establecidos en el art^{iculo} anterior son las siguientes:

- a) Inversi^{on} total: 5.024.575.385 euros.
- b) Inversi^{on} privada: 2.007.260.227 euros.
- c) Inversi^{on} p^{ublica} (MAPA): 1.430.396.788 euros.
- d) Inversi^{on} p^{ublica} (CC.AA.): 1.586.918.370 euros.

2. La territorializaci^{on} de las inversiones p^{ublicas} y su distribuci^{on} entre las Administraciones Central y Auton^{omicas} se detalla en el anejo IV.

Art^{iculo} 6. Financiaci^{on} de las inversiones p^{ublicas}.

1. Las inversiones p^{ublicas} correspondientes al Plan Nacional de Regad^{os}, contempladas en los programas operativos integrados o de desarrollo rural, aprobados por la Comisi^{on} Europea para el per^{odo} 2000-2006, ser^{on} financiadas por el FEOGA, la Administraci^{on} General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Aut^{onomas}, en los t^{erminos} establecidos en dichos programas o, en su caso, en los Acuerdos suscritos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaci^{on} y las Comunidades Aut^{onomas}, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

2. Las inversiones p^{ublicas} del Estado comprendidas en el PNR que se realicen por la Administraci^{on} General del Estado, estar^{on} condicionadas por los l^{imites} plurianuales comprendidos en los escenarios a que hace referencia el art^{iculo} 12 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y a las cifras anuales que a estos efectos se consignen en los Presupuestos Generales del Estado.

Art^{iculo} 7. Revisi^{on} de las actuaciones.

1. Para garantizar la necesaria adaptaci^{on} de los programas de actuaci^{on} a las condiciones cambiantes de los mercados y a la Pol^{itica} Agraria Com^{un}, asⁱ como a los niveles de ejecuci^{on} territoriales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaci^{on} y las Comunidades Aut^{onomas}, en el seno del Consejo Interterritorial para la Gest^{ion} del Plan Nacional de Regad^{os} a que se refiere el art^{iculo} 8 de este Real Decreto, podr^{on}

revisar, actualizar y, en su caso, redistribuir con efectos de 1 de enero de 2004 los objetivos específicos y la distribución territorial inicialmente previstos.

2. Las nuevas actuaciones susceptibles de ser consideradas en esta revisión serán, exclusivamente, las del catálogo que figure en los Acuerdos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, a que se alude en el artículo anterior.

3. En el supuesto de que se revisen los objetivos específicos y la distribución territorial inicialmente previstos, se tendrán en cuenta los compromisos de gasto público derivados de actuaciones anteriores al ejercicio 2004 y las disponibilidades financieras para el período 2004-2008.

4. Esta revisión no implicará, en ningún caso, una ampliación de las inversiones previstas en el artículo 5 de este Real Decreto.

Artículo 8. Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos.

1. Se crea el Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos.

2. Dicho Consejo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tendrá como fin el seguimiento de las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Regadíos.

3. El Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos estará compuesto por los siguientes miembros, con voz y voto:
A) Presidente: El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien puede delegar en el Vicepresidente.

B) Vicepresidente: El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

C) Vocales:

a) Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas que decidan formar parte de este órgano colegiado.

b) Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, designados por el titular del Departamento.

c) Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por su titular.

d) Un representante del Ministerio de Economía, designado por su titular.

e) Tres representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito estatal, designados por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta de dichas organizaciones.

f) Un representante de las entidades asociativas agrarias de ámbito nacional y con implantación en el medio rural, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

g) Tres representantes de las Comunidades de Regantes, designados por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes.

D) Secretario: el funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural que designe el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien ejercerá el cargo de Secretario con voz y sin derecho a voto.

4. Son funciones del Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos:

a) El seguimiento de la ejecución del programa de actuaciones e inversiones del Plan Nacional de Regadíos.

b) Revisar, actualizar y, en su caso, redistribuir, de acuerdo con el artículo 7 del presente Real Decreto, los objetivos específicos inicialmente previstos y su distribución territorial.

c) Realizar los estudios y formular las propuestas que considere pertinentes en relación con la gestión del Plan Nacional de Regadíos.

5. El Consejo establecerá sus propias normas de funcionamiento y se regirá, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El funcionamiento del Consejo no supondrá incremento alguno de gasto público, siendo atendido con los medios materiales y de personal ya existentes en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 9. Ejecución de las actuaciones.

1. La ejecución de las obras y actuaciones previstas en el Plan Nacional de Regadíos se hará por el mecanismo presupuestario, administrativo o societario que resulte más adecuado en cada caso, dentro de los que prevalece el ordenamiento jurídico vigente en materia de regadíos.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en los que se precisen las actuaciones de cuya ejecución se hará cargo cada una de las Administraciones, así como la financiación, plazos y condiciones de ejecución de las obras.

Artículo 10. Declaración de interés general.

1. Las actuaciones que se declaren de interés general podrán ejecutarse directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por las sociedades estatales creadas al efecto.

2. La iniciativa de la propuesta para declarar una actuación de interés general corresponde al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a petición o de acuerdo con la correspondiente Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Ayudas a las explotaciones agrarias para inversiones en equipamientos de riego.

1. Las inversiones en equipamientos de riego que como consecuencia de las actuaciones de modernización o de las nuevas transformaciones hayan de realizarse en las explotaciones agrarias, podrán ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en las condiciones y con los requisitos establecidos en dicha norma y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos.

2. No obstante, los titulares de explotaciones no comprendidos en el apartado anterior y que, además de las inversiones colectivas en la modernización de las infraestructuras comunes, decidan acometer de manera conjunta las inversiones individuales en los equipamientos derivados de los nuevos sistemas de riego, podrán acogerse a las ayudas establecidas en los programas operativos o de desarrollo rural vigentes en cada momento, aprobados por la Comisión Europea, y en sus normas de aplicación.

Disposición transitoria primera. Ejecución de obras por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las obras cuya ejecución corresponda al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud de disposiciones legales vigentes, se continuarán ejecutando conforme a dichas disposiciones.

Disposición transitoria segunda. Obras en ejecución previstas en el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005.

Las actuaciones e inversiones iniciadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos para el Horizonte 2005, continuarán ejecutándose hasta su finalización, de conformidad con lo previsto en dicho Plan.

Disposición derogatoria única. Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005.

Quedan sin efecto las actuaciones e inversiones previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos para el Horizonte 2005, que no se hubieran iniciado a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

Disposición final primera. Título competencial.

El presente Real Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la

actividad económica, atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.a de la Constitución.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se autoriza al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el cumplimiento y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 5 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, MIGUEL ARIAS CAETE

(VER IMÁGENES, PÁGINAS 15561 A 15566)

ANEJO I

Regados en ejecución

Superficies (ha) a transformar en horizonte 2008

Superficie pendiente HT2008 Zona regable Comunidad Autónoma Superficie dominada Superficie regable Superf.

regada en 1997 Superficie a transformar H-2008

Baza-Huésca

Andalucía	28.339	23.012	13.691	-	9.321	Costa
Noroeste de Cádiz						
Andalucía	9.100	9.096	5.858	3.238	-	Cuevas de
Almanzora						
Andalucía	7.642	4.945	-	3.945	1.000	Chanza
. Andalucía	21.677	16.990	5.698	11.292	-	Genil-
Cabra						
Andalucía	44.580	40.600	16.099	2.296	22.205	
Guaro						
... Andalucía	10.885	8.933	4.901	3.032	1.000	
Sur Andevalo (centro)						
Andalucía	44.000	12.000	8.600	-	3.400	
Total Andalucía						
	166.223	115.576	54.847	23.803	36.926	

Bardenas II

.....							
Aragón	48.456	27.355	11.392	6.045	9.918		
Canal de Calanda-Alcañiz						Aragón	
.....	5.000	4.726	2.300	2.426	-Canal del Cinca (3.a		
parte) y El Tormillo						Aragón	
.....	26.618	23.087	18.250	4.837	-Canal de Civit		
.....						Aragón	
.....	2.295	744	- 744	-Monegros I (4.o tramo)			
.....						Aragón	
.....	4.617	1.699	1.358	341	-Monegros II		
.....							
Aragón	164.843	64.745	14.541	12.000	38.204		

Total Aragón

.....							
.....	251.829	122.356	47.841	26.393	48.122		

Canal de Albacete

.....						Castilla-La	
Mancha	42.078	31.425	- 6.744	24.681	La Sagra-Torrijos		
.....						Castilla-	
La Mancha	31.136	24.235	1.015	5.166	18.054		

Total Castilla-La Mancha

.....							
.....	73.214	55.660	1.015	11.910	42.735		

La Armuña

.....							
Castilla y León	48.100	26.500	- 6.577	19.923	Las		
Cogotas (Río Adaja)						Castilla y León	
.....	9.000	7.500	3.000	3.000	1.500	Margen izquierda del	
Tera						Castilla y	
León	17.000	10.403	1.461	2.479	6.463	Piramo Bajo	
.....							
Castilla y León	43.200	30.249	9.500	- 20.749	Riaño		
(Porma)							
.....							
Castilla y León	12.011	9.032	1.533	7.499	-Riaño		
(Payuelos)							
.....						Castilla	
y León	66.575	45.173	- 24.000	21.173			

Total Castilla y León

.....							
.....	195.886	128.857	15.494	43.555	69.808		

Aldea-Camarles

.....							
Cataluña	7.500	6.000	- 100	5.900	Alguerri-		
Balaguer							

Cataluña	8.503	8.000	1.246	2.169	4.585	
Ampliación de Vallfornés						Cataluña
.....	800	500	350	50	100	Margalef
Cataluña	4.500	1.500	900	600	-Muga-Margen	
derecha						
Cataluña	3.967	2.700	-	200	2.500	Perelló-
Rasquera						
Cataluña	1.200	880	-	200	680	Pla del Sas
Cataluña	4.500	3.500	-	100	3.400	Sant Martí
de Tous						
Cataluña	650	400	-	100	300	Segarra-Garriges
.....						Cataluña
.....	90.000	72.000	-	1.000	71.000	Xerta-Senia
Cataluña	25.000	16.500	-	133	16.367	

Total Cataluña						
.....	146.620	111.980	2.496	4.652	104.832	

Ambroz						
. Extremadura	11.800	3.200	1.000	2.200	-Centro de	
Extremadura						
Extremadura	27.000	13.831	-	9.008	4.823	Zújar
(Sectores V y VIII)						Extremadura
.....	29.075	21.268	16.026	5.242	-	Total Extremadura
.....	67.875	38.299	17.026	16.450	4.823	

Canal de Navarra						Navarra
.....	78.826	57.713	-	5.707	52.006	Mendavia
Navarra	3.653	3.048	1.861	1.187	-	Total
Navarra						
.....	82.479	60.761	1.861	6.894	52.006	

Najerilla						
Rioja	29.800	18.788	10.380	4.708	3.700	
Total Rioja						
.....	29.800	18.788	10.380	4.708	3.700	

TOTAL						
.....	1.013.926	652.277	150.960	138.365	362.952	

ANEJO II

Programa de actuaciones al horizonte 2008 de regadíos sociales

Superficie a transformar -Hectáreas Zona regable Comunidad Autónoma
Cuenca Provincia

Plan litoral (varias zonas)			
Andalucía	Varias.....	Varias	
.....	4.000		
Total Andalucía			
.....			4.000
Alcalá de Gurrea		Aragón	
.....	Ebro	Huesca	
1.320 Alcubierre			
Aragón	Ebro	Huesca	
.....	409 Aren		
.....		Aragón	
.....	Ebro	Huesca	
200 Cabecera Cinca/La Fueva		Aragón	
.....	Ebro	Huesca	
1.885 Canal de Berdún			
Aragón	Ebro	Huesca	
.....	2.500 Castejón de Monegros		
.....		Aragón	
Ebro	Huesca	428 Embalse de Guara	
.....		Aragón	
.....	Ebro	Huesca	
1.250 Fuentes de Ebro			
Aragón	Ebro	Zaragoza	
.....	2.500 Graus		
.....		Aragón	
.....	Ebro	Huesca	
841 Gurrea de Gállego			
Aragón	Ebro	Zaragoza	
.....	1.400 La Hoya de Huesca (manchas)		
.....	Aragón	Ebro	
.....	Huesca	8.000 La Sarda	
.....		Aragón	
.....	Ebro	Huesca	
870 Litera Alta* (manchas)			
Aragón	Ebro	Huesca	
.....	8.000 Maella		
.....		Aragón	
.....	Ebro	Zaragoza	
700 Mas de las Matas			
Aragón	Ebro	Teruel	
.....	300 Mora de Rubielos		
.....		Aragón	
.....	Júcar	Teruel	
155 Quinto de Ebro			
Aragón	Ebro	Zaragoza	
.....	1.234 Somontano		
.....		Aragón	

..... Ebro Huesca
 2.000 Varias zonas a determinar
 Aragón Ebro/Júcar Varias
 2.500

Total Aragón**

 20.967

Regadíos de aguas depuradas Baleares
 Baleares Baleares
 2.250

Total Baleares

 2.250

Regadíos de aguas depuradas Canarias
 Canarias Varias
 3.500 Regadíos de medianas
 Canarias Canarias Varias
 1.000

Total Canarias

 4.500

Valderredible
 Cantabria Ebro Cantabria
 1.000 Liébana
 Cantabria
 Norte Cantabria 500
 Zona de Reinosa Cantabria Cantabria
 Ebro Cantabria 900
 Soba
 Cantabria Norte Cantabria
 100

Total Cantabria

 2.500

La Grajuela
 Castilla-La Mancha Júcar Cuenca
 2.450 Alto Cabriel
 Castilla-La Mancha
 Júcar Cuenca 700 Alto Júcar
 Castilla-La Mancha
 Júcar Cuenca 700 Manchuela
 Centro Castilla-La Mancha
 Júcar Cuenca 4.000 Vega del
 Picazo Castilla-La
 Mancha Júcar Cuenca 400
 Ribereños
 Castilla-La Mancha Júcar Cuenca
 500 Río Calvache

..... Castilla-La Mancha
 Tajo Cuenca 250
 Tradicionales del Tajo (A.)
 Castilla-La Mancha Tajo Cuenca
 700 Almoquera M. I. Tajo
 Castilla-La Mancha
 Tajo Cuenca-Guadalajara 1.000 Guadiela
 Castilla-La
 Mancha Tajo Cuenca 500 R^o
 Ca^oamares Castilla-La
 Mancha Tajo Guadalajara 200
 Atance
 Castilla-La Mancha Tajo Guadalajara
 300 Cogolludo
 Castilla-La Mancha
 Tajo Guadalajara 600 Alto y
 Medio Taju^a Castilla-La
 Mancha Tajo Guadalajara 250
 Puebla de Valles
 Castilla-La Mancha Tajo Guadalajara
 100 Castrejⁿ M. I.
 Castilla-La Mancha
 Tajo Toledo 500 Torre de
 Abraham Castilla-La Mancha
 Guadiana Ciudad Real 1.000 Canal de
 los Auriles Castilla-La
 Mancha Guadiana Ciudad Real 400

Superficie atransformar -Hect^{as}reas Zona regable Comunidad Aut^onoma
 Cuenca Provincia

Cancarix
 Castilla-La Mancha Segura Albacete
 300 Fuente ^olamo
 Castilla-La Mancha
 Segura Albacete 650 Tobarra
 (ampliaci^on) Castilla-La
 Mancha Segura Albacete 700
 Ontur-Albatana
 Castilla-La Mancha Segura Albacete
 500 Hellⁿ
 Castilla-La
 Mancha Segura Albacete 300
 Total Castilla-La Mancha

 17.000

Peque^{as} Balsas (Olmillos y otros) Castilla y
 Leⁿ Duero Soria
 1.500 Valdavia
 Castilla y Leⁿ Duero Palencia
 2.400 T^obara
 Castilla y
 Leⁿ Duero Zamora 2.500

Total Castilla y León

 6.400

Espluga Calba
 Cataluña Ebro Lleida
 120 Freginals
 Cataluña
 Ebro Tarragona 472
 Garrigues Sud Etapa III
 Cataluña Ebro Lleida
 844 Garrigues Sud Etapa IV F1
 Cataluña Ebro
 Lleida 850 Garrigues Sud Etapa IV
 F2 Cataluña
 Ebro Lleida 455 Els Guiamets
 Cataluña
 Ebro Tarragona
 2.024 Vilosell
 Cataluña Ebro Lleida
 100 Albil, Pobla de Cervoles y Les Borges
 Blanques Cataluña Ebro
 Lleida 385 La Senia (aguas residuales)
 Cataluña Ebro
 Tarragona 200 Mas de Barberans
 Cataluña
 Ebro Tarragona 400
 Valls (aguas residuales)
 Cataluña Ebro Tarragona
 350

Total Cataluña

 6.200

Alcollarén-Miajadas
 Extremadura Guadiana Caceres
 2.500 Ampliación Zójar
 Extremadura
 Guadiana Badajoz 1.100 La
 Serena
 Extremadura Guadiana Badajoz
 2.500 Otras zonas
 Extremadura
 Guadiana Caceres/Badajoz 850

Total Extremadura

 6.950

Varias zonas Galicia
 Varias Varias
 2.500

Total Galicia			
.....			
.....			2.500
Bargota II			
Navarra	Ebro	Navarra	
.....	100 Funes "El Raso y las Suertes"		
.....	Navarra	Ebro	
.....	Navarra	800 Urraul Bajo-Lumbier	
.....	Navarra		
Ebro	Navarra	217 Sesma III	
.....		Navarra	
.....	Ebro	Navarra	
100 Santacara II			
Navarra	Ebro	Navarra	
.....	420 Andosilla II		
.....		Navarra	
.....	Ebro	Navarra	
750 Aibar "El Saso"			
Navarra	Ebro	Navarra	
.....	500		
Total Navarra			
.....			
.....			2.887
Rioja Alavesa (varias zonas)			País
Vasco	Ebro	lava	
.....	5.000		
Total País Vasco			
.....			
.....			5.000
Cidacos			Rioja
.....	Ebro	Rioja	
.....	1.000 Iregua		
.....		Rioja	
.....	Ebro	Rioja	
.....	2.000 Oja-Tirón		
.....		Rioja	
.....	Ebro	Rioja	
.....	1.200 Yalde		
.....		Rioja	
.....	Ebro	Rioja	
.....	1.072		
Total Rioja			
.....			
.....			5.272
Total nacional			
.....			
.....			86.426

* Esta zona no tendrá financiación del MAPA.

Inversione

s totale

s po r programa

s y Comunida

d Aut nom

a a l Horizont

e 2008

(Euros)

Consolidaci 

n y mejora

Regad o

sen ejecuci n

Regad o

ssociales

Regad o

sprivados

Programa

sde apoyo

Total ComunidadAut noma

Inversi n AA .Agrarias

Inversi nprivada

Inversi n AA .Agrarias

Inversi nprivada

Inversi n AA .Agrarias

Inversi nprivada

Inversi n AA .Agrarias

Inversi nprivada

Inversi n AA .Agrarias

Inversi n privada

Inversi n AA .Agrarias

Inversi n privada

Total Andaluc 

a

252.136.598

252.136.598

191.121.850

58.839.085

39.668.798

11.900.040

- - - - 482.925.246

322.875.723

805.800.969 Arag 

n

166.768.838

166.768.838

198.935.006

59.680.502

102.172.058

30.651.617

- - - - 467.875.902

257.100.957

724.976.859 Asturia

s

348.588

348.588

- - - - - - - 348.588

348.588

697.176 Baleare

s

11.707.716

11.707.716

- - 24.040.484

7.212.145

- - - - 35.748.200

18.919.861

54.668.061 Canaria

s

21.804.720

21.804.720

- - 39.065.786

11.719.736

- - - - 60.870.506

33.524.456

94.394.962 Cantabri

a

420.708

420.708

- - 12.020.242

3.606.073

- - - - 12.440.950

4.026.781

16.467.731 C.-L aManch

a

98.229.418

98.229.418

72.121.452

21.636.436

94.358.900

23.439.472

- - - - 264.709.770

143.305.326

408.015.096 C.yLe n

329.006.046

329.006.046

264.445.326

79.333.598

42.070.848

12.621.254

- - - - 635.522.220

420.960.898

1.056.483.118 Catalu

a

125.912.036

125.912.036

25.098.266

7.530.682

38.464.774

11.539.432

- - - - 189.475.076

144.982.150

334.457.226 Extremadur

a

64.308.296

64.308.296

76.328.538

22.898.561

39.065.786

11.719.736

- - - - 179.702.620

98.926.593

278.629.213 Galici

a

8.390.128

8.390.128

- - 12.020.242

3.606.073

- - - - 20.410.370

11.996.201

32.406.571 Madri

d

11.178.826

11.178.826

- - - - - 11.178.826

11.178.826

22.357.652 Regi

n Murci

a

131.109.136

131.910.136

- - - - - 131.910.136

131.910.136

263.820.272 Navarr

a

59.764.644

59.764.644
45.075.908
13.522.772
18.030.363
5.409.109
- - - - 122.870.915
78.696.525
201.567.440 Pa sVasc o
8.408.159
8.408.159
- - 25.242.508
7.572.753
- - - - 33.650.667
15.980.912
49.631.579 LaRioj a
54.115.130
54.115.130
- - 42.070.848
12.621.254
- - - - 96.185.978
66.736.384
162.922.362 Valencian
a
183.885.664
183.885.664
- - - - - - - 183.885.664
183.885.664
367.771.328 Si n regionaliza
r

- - - - - 61.904.246

61.904.246

25.699.278

- 87.603.524

61.904.246

149.507.770 Tota l.....

1.528.295.651

1.528.295.651

873.126.346

263.441.636

528.289.637

153.618.694

61.904.246

61.904.246

25.699.278

- 3.017.315.158

2.007.260.227

5.024.575.385 Cuadr

o n mer

o 2

Inversione

s po r programa

s y Comunida

d Aut nom

a a l Horizont

e 200

8 de l MAP

A y Comunidade

s Aut nomas

(Euros)

Consolidaci

n y mejora

Regad

sen ejecuci

Regad

ssociales

Regad

sprivados

Programa

sde apoyo

Total ComunidadAut

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

Andaluc

a.....

126.068.299

126.068.299

95.560.925

95.560.925

19.833.399

19.833.399

- - - - 241.462.623

241.462.623 Arag

n

83.384.419

83.384.419

99.467.503

99.467.503

51.086.029

51.086.029

- - - - 233.937.951

233.937.951 Asturia

s

174.294

174.294

- - - - - - - - 174.294

174.294 Baleare

s

5.853.858

5.853.858

- - 12.020.242

12.020.242

- - - - 17.874.100

17.874.100 Canaria

s

10.902.360

10.902.360

- - 19.532.893

19.532.893

- - - - 30.435.253

30.435.253 Cantabri

a

210.354

210.354

- - 6.010.121

6.010.121

- - - - 6.220.475

6.220.475 Consolidaci

n y mejora

Regad

sen ejecuci

Regad

ssociales

Regad

sprivados

Programa

sde apoyo

Total ComunidadAut

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

MAPA

CC.AA.

Castilla-L

aManch

a

49.114.709

49.114.709

36.060.726

36.060.726

47.179.450

47.179.450

- - - - 132.354.885

132.354.885 Castill

ayLe n

164.503.023

164.503.023

132.222.663

132.222.663

21.035.424

21.035.424

- - - - 317.761.110

317.761.110 Catalu

a

62.956.018

62.956.018

12.549.133

12.549.133

19.232.387

19.232.387

- - - - 94.737.538

94.737.538 Extremadur

a

32.154.148

32.154.148

38.164.269

38.164.269

19.532.893

19.532.893

- - - - 89.851.310

89.851.310 Galici

a

4.195.064

4.195.064

- - 6.010.121

6.010.121

- - - - 10.205.185

10.205.185 Madri

d

5.589.413

5.589.413

- - - - - - - - 5.589.413

5.589.413 Regi

n deMurci

a

65.955.068

65.955.068

- - - - - 65.955.068

65.955.068 Navarr

a

- 59.764.644

- 45.075.908

- 18.030.363

- - - - - 122.870.915 Pa sVasc o
.....

- 8.408.159

- - - 25.242.508

- - - - - 33.650.667 LaRioj a
.....

27.057.565

27.057.565

- - 21.035.424

21.035.424

- - - - 48.092.989

48.092.989 Valencian

a

91.942.832

91.942.832

- - - - - 91.942.832

91.942.832 Si n regionaliza

r

- - - - - 30.952.123

30.952.123

12.849.639

12.849.639

43.801.762

43.801.762 Tota l
730.061.424
798.234.227
414.025.219
459.101.127
242.508.383
285.781.254
30.952.123
30.952.123
12.849.639
12.849.639
1.430.396.788
1.586.918.370